



*SANDRA MARGOT MEJÍA MARÍN*  
*Abogada Especializada*

Señora Juez

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

QUIMBAYA -QUINDÍO

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**

**RAD: 20232-00022**

**DEMANDANTE: SANDRA MARGOT MEJÍA MARÍN**

**DEMANDADO: GERMAN CAMILO ALCAZAR RODRÍGUEZ**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACIÓN**

**SANDRA MARGOT MEJÍA MARÍN**, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. N°.279.672 del C.S. de la J., actuando en causa propia dentro del proceso de la referencia y en atención al auto interlocutorio N°. 474 del 15 de agosto de 2023 con el debido respeto me permito presentar recurso de reposición y subsidiariamente de apelación en los siguientes términos:

Se fundamente el recurso de reposición con el auto interlocutorio N°.474 del 15 de agosto de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia por el cual “*decreta el DESISTIMIENTO TÁCITO de la demanda EJECUTIVO SINGULAR “ y en consecuencia “ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior de la presente ejecución...”*, decisión que obedece a lo ordenado en auto interlocutorio N°. 333 de fecha 16 de junio de 2023 por el cual “*requirió a la parte interesada para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de dicho proveído, so pena de desistimiento tácito, adelantara los tramites encaminados a notificar al extremo rogado de la actuación el mandamiento de pago conforme a los parámetros legales...”*”

En virtud al auto calendado a 11 de abril de 2023 por el cual el despacho negó la notificación personal remitida al extremo rogado, solicité a la empresa notificadora “*ESM logística SAS*” que enviara una aclaración al despacho puesto que la gestión realizada por la mencionada empresa certifica que el demandado si fue notificado y le fue enviado el auto que libra mandamiento de pago, copia de la demanda y documento remisario que pone en conocimiento; aclaración que la empresa notificadora remitió al despacho el día 28 de abril de 2023 no obstante el despacho no se pronunció al respecto.

*Calle 16 N°. 634 C.C. Pasarela Pereira R. Celular N°. 3001949849*

*E-mail- [themisalogada2022@gmail.com](mailto:themisalogada2022@gmail.com)*



*SANDRA MARGOT MEJIA MARIN*  
*Abogada Especializada*

Aunado a ello, la madre del señor GERMÁN CAMILO ALCÁZAR RODRÍGUEZ se comunicó con la suscrita a fin de indicarme que su hijo GERMÁN CAMILO había recibido la demanda ejecutiva y preguntó si este guardaba silencio que pasaría., no obstante al no tener evidencia de lo dicho por la progenitora del demandado y en acatamiento a lo ordenado mediante auto 333 del 16 de junio de 2023 realice a través de la empresa notificadora “ESM logística SAS” una vez más la notificación personal al demandado, cuyo informe certifica que le entregado a través del correo electrónico [GERMA12FZ@GMAIL.COM](mailto:GERMA12FZ@GMAIL.COM) el 26 de junio de 2023 copia de la demanda, auto que libra mandamiento de pago y documento remisorio como anexo y que este fue leído por este el 26 de junio de 2023.

Allegado dicho informe procedí el día 17 de julio de 2023 poner en conocimiento del informe emitido por la empresa notificadora con los respectivos soportes y cotejo con sello de la dicha empresa.

Motivo por el cual, con el debido respeto le solicito al honorable despacho reponer el auto por el cual resolvió la terminación y el archivo del expediente de la actuación o en su defecto ruego el favor conceder el recurso de apelación propuesto como subsidiario sustentado bajo los mismos argumentos del recurso de reposición.

Cortésmente.

**SANDRA MARGOT MEJIA MARIN**

CC. 42.141.827

T.P. 279.672 C.S.J